

EXP. No. 25376-IC12-2018-PROGRAMADA-ZA (660419)

EN LA OFICINA REGIONAL PARACENTRAL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:
Zacatecoluca, a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias administrativas sancionatorias han sido promovidas contra el [REDACTED], en su calidad de empleador de la relación laboral del Lugar de Trabajo denominado VARIEDADES H.R, por supuesta infracción a la Legislación Laboral vigente.

LEIDOS LOS AUTOS Y,
CONSIDERANDO:

I.- En base a los artículos 41 y 42 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, los días cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, un Inspector de Trabajo visito el centro de Trabajo denominado Variedades a fin de realizar diligencia de inspección programa la que no se llevó a cabo por no encontrarse la documentación vinculante con dicha diligencias hasta el día **veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve**, un Inspector de Trabajo en el ejercicio de sus funciones practicó Inspección Programada, en el Lugar de Trabajo denominado: VARIEDAD H.R, de lo cual se redactó Acta y sus anexos la cual consta, desde folio 4 hasta folio 5 de las presentes diligencias, y mediante la cual se constataron las siguientes infracciones: **INFRACCIÓN UNO: Cinco infracciones al artículo 18 del código de trabajo**, ya que debe remitir los respectivos ejemplar del contrato individual de trabajo, a las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de los siguientes trabajadores: Lázaro Mauricio Martínez Reyes, Tatiana Gabriela Lima Rodríguez y Roxana Elizabeth Guardado Avelar. **INFRACCIÓN DOS: Una infracción al artículo 55 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social**, ya que debe cumplir con la obligación de inscribir el establecimiento en los registros que lleva a la dirección general de inspecciones de trabajo. **INFRECCIÓN TRES: Una infracción al artículo 78 numeral 9 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, ya que debe implementar el Registro de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Sucesos peligroso ocurridos en la empresa. **INFRECCION CUATRO: Una infracción al artículo 79 numeral 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, ya que se debe contar con un Plan de Emergencia para casos de accidentes o desastres. *Consta a folio 5 frente*, que el empleador de la relación laboral se le concedió un plazo de: **quince días hábiles**, para subsanar las infracciones de carácter laboral y de carácter de seguridad e higiene puntualizadas. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, el día **veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve**, un Inspector de trabajo practicó Reinspección en el centro de trabajo la que consta a folio 8 de estas diligencias y se pudo constatar que la infracción **TRES** no fue subsanada por el Empleador de la relación laboral, por lo que el Inspector, de conformidad al artículo 54 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, remitió a su superior jerárquico las presentes diligencias a fin de iniciar el presente trámite sancionador.

II.- En cumplimiento al considerando anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Trabajo, se mandó a OÍR al señor
en su calidad de empleador de la relación laboral del Lugar de Trabajo

